

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO (IEPC) QUE APRUEBA, LA METODOLOGÍA Y GUÍA TEMÁTICA PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN MATERIA DE AUTOADSCRIPCIÓN Y ACCIONES AFIRMATIVAS, PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE MUNÍCIPES Y DIPUTACIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERACIONES LEGALES	8
I. Atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	8
II. Atribuciones del Consejo General.....	8
III. Atribuciones de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación	9
IV. Atribuciones de la Comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios	9
V. Marco convencional, constitucional y legal de los pueblos y comunidades indígenas.....	10
VI. Opinión de las personas indígenas que participaron en las mesas de diálogo	18
VII. Necesidad y propuesta de realizar una consulta previa, libre e informada a las personas, pueblos y comunidades indígenas del estado de Jalisco, sobre acciones afirmativas y autoadscripción.....	27
VIII. Actores en el proceso de consulta.....	30
IX. Propuesta de guías de temas para el desarrollo de la jornada consultiva.....	32
X. Metodología y etapas para el desarrollo de la jornada consultiva.....	34
PUNTOS DE ACUERDO:	38

ANTECEDENTES

Correspondientes al dos mil veinte:

1. Carácter permanente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación. El catorce de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IEPC emitió el acuerdo IEPC-ACG-014/2020¹, mediante el cual modificó el

¹ El acuerdo se publicó el 18 de julio de 2020, en el periódico oficial "EL Estado de Jalisco", y puede consultarse en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-18-20-iii.pdf>

carácter de temporal a permanente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, en concordancia con la reforma del artículo 118, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

2. Integración de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación. El ocho de octubre del mismo año, mediante el acuerdo IEPC-ACG-032/2020², el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones, habiéndose designado a las consejeras electorales Claudia Alejandra Vargas Bautista, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González, como integrantes de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.

3. Emisión de Lineamientos. El catorce de noviembre, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General emitió los acuerdos IEPC-ACG-060/2020 e IEPC-ACG-061/2020, mediante los cuales aprobó, entre otros temas, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el proceso electoral local concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco.

4. Juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía JDC-036/2020 y acumulado JDC-037/2020. Ciudadanas y ciudadanos que se autoadscriben como indígenas, inconformes con los lineamientos emitidos por el Consejo General en favor de las postulaciones de candidaturas indígenas, presentaron juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía: el primero se promovió por indígenas Mazahuas, Wirárikas Huicholes y Purépechas integrantes del Consejo Indígena de los Pueblos Originarios y Comunidades Indígenas residentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara en Jalisco y el segundo por el Gobernador Tradicional de San Sebastián Teponahuatlán, municipio de Mezquitic, Jalisco.

5. Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco (TEEJ). El veinticuatro de diciembre, el Pleno del TEEJ emitió sentencia con los siguientes puntos resolutivos:

² El acuerdo se publicó el 10 de octubre de 2020, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", y puede consultarse en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-10-20-x.pdf>

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver los presentes Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, así como la procedibilidad de los mismos quedaron acreditados en los términos de esta sentencia.

SEGUNDO. Los motivos de agravio se declaran **fundados pero inoperantes** para que en este momento se decrete una medida compensatoria, diversa o adicional a las ya decretadas por el Instituto Electoral local, para el proceso electoral en curso.

TERCERO. Se confirman en lo que fue materia de la presente impugnación los acuerdos IEPC-ACG-060/2020 e IEPC-ACG-061/2020.

CUARTO. Se vincula al Instituto Electoral local, para que, concluyendo el proceso electoral en curso y con la debida oportunidad, realice los estudios concernientes e implemente medidas compensatorias en materia indígena que sean aplicables en el siguiente proceso electoral local ordinario, para el caso de registro y postulación de candidaturas al Congreso local, así como a los Ayuntamientos en que ello sea viable.

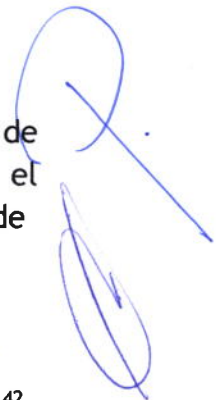
QUINTO. Se emite un resumen oficial de la presente resolución, para que éste y los puntos resolutiveos de la sentencia se difundan en el mayor número de lenguas indígenas reconocidas o identificadas en el Estado de Jalisco, primordialmente de manera fonética por los medios más idóneos, conocidos y utilizados comúnmente para transmitir información o mensajes de interés. En tal sentido, se ordena al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, su difusión de manera inmediata, una vez recibida la traducción elaborada por la Comisión Estatal Indígena de Jalisco.

SEXTO. Se vincula a la Comisión Estatal Indígena de Jalisco, para que colabore en realizar la traducción de los puntos resolutiveos y del resumen correspondiente, debiendo remitir a la brevedad, dicha traducción tanto a este Tribunal, como al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, quien deberá dar su inmediata difusión.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, realice los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Correspondientes al dos mil veintidós:

6. Creación de la Comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios. El quince de febrero, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-010/2022, el Consejo General del instituto ordenó la creación de la Comisión Temporal de



Asuntos de los Pueblos Originarios, habiéndose designado como integrantes a las consejeras electorales Claudia Alejandra Vargas Bautista, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González.

7. Plan Ejecutivo. El veintisiete de mayo, se aprobó el Plan Ejecutivo para la construcción de lineamientos de Paridad y acciones afirmativas rumbo al proceso electoral concurrente 2023-2024³ (Plan Ejecutivo), en el que se programó el desarrollo de un ciclo de mesas de trabajo con diferentes temáticas a abordar, dentro de las cuales se encuentra el eje temático denominado “Personas indígenas” que tuvo como objetivo principal el dar voz a las y los integrantes de la población indígena que habita dentro del estado.

8. Convocatoria en lenguas indígenas, para la presentación de propuestas sobre el diseño de mecanismos de paridad y acciones afirmativas para el Proceso Electoral 2023-2024. En el periodo comprendido del treinta y uno de mayo al quince de julio, se publicó en los medios de comunicación institucionales, así como en medios impresos de la entidad, la convocatoria, dirigida a la ciudadanía en general, organizaciones civiles, sector empresarial, agrupaciones políticas, universidades y centros educativos; para participar con la presentación de propuestas en el diseño y la proyección de mecanismos de paridad y acciones afirmativas en garantía de acceso a la postulación de candidaturas a cargos de elección popular e integración de órganos de gobierno municipal y legislativo.

Destacando que se difundieron infografías y material audiovisual en las lenguas más habladas en el estado de Jalisco, (wixárika, náhuatl, purépecha, mazahua, otomí, mixteca) ⁴

³ Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” del 04 de junio de 2022. Consultable en:
<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/06-04-22-iv.pdf>

⁴ Infografías traducidas, consultables en:
<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=407361334767300&set=pb.100064803095744.-2207520000..&type=3>
<https://twitter.com/iepcjalisco/status/1542999475869962241/photo/3>

Videos traducidos, consultables en:
<https://twitter.com/iepcjalisco/status/1546574545313665026?cxt=HHwWhMCogdvWxPYqAAAA>



9. Invitaciones a personas expertas, académicas y a las autoridades tradicionales de diversas comunidades. El dieciséis de junio, se giraron invitaciones a personas expertas, académicas y a las autoridades tradicionales de las diversas comunidades con representación dentro y fuera del área metropolitana para que compartieran sus experiencias, el diálogo y el intercambio de información útil para la realización de una propuesta efectiva que beneficiara a los grupos históricamente discriminados en la participación y representación política en el estado de Jalisco.

10. Mesas de trabajo con personas indígenas. El veintisiete de junio, se llevaron a cabo dos mesas de trabajo, la primera con personas indígenas de los pueblos originarios de la zona norte y sur del estado, destacando que se contó con la participación de autoridades tradicionales de las comunidades wixárikas de la zona norte, así como de la comunidad nahua del estado, exconsejeras electorales de diferentes estados de la República, quienes compartieron información y propuestas para la elaboración de los lineamientos.

La segunda mesa se celebró con personas de las diversas comunidades localizadas en la zona metropolitana de Guadalajara, contando con la asistencia de representantes otomíes, nahua, purépecha, wixárika, mazahua que radican en los municipios que integran dicha área metropolitana e incluso, de quienes impulsaron la agenda a través de las sentencias que dan origen a la realización del Plan Ejecutivo.

Como resultado de dichas mesas de trabajo, la Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación realizó un informe que sintetiza la opinión y propuestas de las personas indígenas que participaron en las mismas⁵.

11. Difusión en lenguas originarias, del resumen oficial de la sentencia emitida en el JDC-036/2020 y acumulado, del TEEJ. El nueve de agosto, en

⁵ INFORME DE ACTIVIDADES QUE RINDE LA DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS A EFECTO DE CUMPLIMENTAR LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO EN EL JDC-036/2020 Y SU ACUMULADO. Consultable en:
<https://www.iepcjalisco.org.mx/transparencia/articulo-38/comisiones/2022-09-13/tercera-sesion-ordinaria-de-la-comision-de-asuntos>

cumplimiento a la sentencia del TEEJ, se realizó la difusión del resumen oficial de la sentencia antes referida, generándose infografías en las lenguas wixárika, náhuatl, purépecha, mazahua, otomí⁶.

12. Reunión de trabajo con personal de la Defensoría Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). El once de octubre, se llevó a cabo una reunión vía Zoom, con personal de la Defensoría Pública del TEPJF, con relación al tema de consultas indígenas previas a la emisión de acciones afirmativas, donde nos compartieron diversos precedentes sobre el tema.

13. Solicitud de Información a la Comisión Estatal Indígena. El veintisiete de octubre, mediante oficio 1857/2022 el Secretario Ejecutivo del IEPC, solicitó a la Directora General de la Comisión Estatal Indígena, diversa información como parte de los trabajos preparativos de la consulta previa, libre e informada sobre la implementación de acciones afirmativas y autoadscripción calificada a la población indígena del estado de Jalisco.

14. Traducción e Invitación en lenguas indígenas: traducción de los puntos resolutivos de la sentencia emitida en el JDC-036/2020 y acumulado, del TEEJ e invitación abierta a la población indígena para participar en los trabajos preparativos de la jornada consultiva sobre acciones afirmativas y autoadscripción indígena. El treinta y uno de octubre, iniciaron los trabajos de traducción y edición de los puntos resolutivos de la sentencia antes referida, integrando además una invitación abierta a toda la población indígena del estado de Jalisco, a participar en los trabajos preparativos de la jornada consultiva sobre acciones afirmativas y autoadscripción indígena, ello para su posterior difusión como parte de los trabajos preparativos de la consulta.

Resultando relevante connotar que, con una perspectiva pluricultural, el mensaje se tradujo en wixárika, otomí, mixteco, además se traducirá en

⁶ Consultables en:
<https://twitter.com/iepcjalisco/status/1557126969963208706/photo/1>

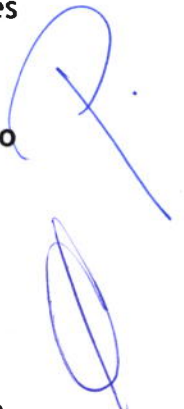
náhuatl, purépecha; y será difundido en el mayor número de medios de comunicación al alcance de este Instituto.

15. Acuerdo de las Comisiones de Igualdad de Género y No Discriminación y de Asuntos de los Pueblos Originarios, que propone al Consejo General realizar una consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a las personas, pueblos y comunidades indígenas del estado de Jalisco. El ocho de noviembre, en sesión de celebrada de forma conjunta las Comisiones referidas aprobaron un acuerdo que propone al Consejo General realizar una consulta a los pueblos y comunidades indígenas del Jalisco, con el objeto de recabar la opinión y acuerdos respecto de la emisión de acciones afirmativas que les permita incluirse en el proceso de registro y postulación de candidaturas al Congreso local y Ayuntamientos en que ello sea viable; así como respecto de la forma y mecanismos para verificar la autoadscripción calificada, y los elementos objetivos e idóneos que se tomarán en cuenta para acreditarla; integrando en dicha propuesta tanto la metodología para su celebración, los actores en el proceso y una guía de temas para el desarrollo de la jornada consultiva.

16. Notificaciones a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y a la Comisión Estatal Indígena. El día diez de noviembre, mediante los oficios 1931/2022 y 1932/2022, la Secretaría Ejecutiva notificó el acuerdo reseñado en el párrafo anterior, ello como acto preparatorio y previo a la aprobación del Consejo General, a efecto de solicitar su anuencia expresa para fungir como órgano garante y técnico asesor respectivamente.

17. Anuencia de la Comisión Estatal de los Derecho Humanos, para fungir como Órgano Garante en la Consulta. El catorce de noviembre, mediante folio 1485, se recibió respuesta donde la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, informa que la Comisión brindará el apoyo en las acciones solicitadas.

18. Anuencia de la Comisión Estatal Indígena para fungir como Órgano Técnico Asesor. El dieciséis de noviembre, mediante folio 1498, se recibió respuesta



donde la Directora General de la Comisión Estatal Indígena, informa que la Comisión brindará el apoyo en las acciones solicitadas.

CONSIDERACIONES LEGALES

I. Atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Además, en el caso concreto, de acuerdo a lo resuelto por el Tribunal Electoral local, en el juicio ciudadano JDC-036/2020 y acumulado, el instituto electoral quedó vinculado para que, con la debida oportunidad, realice los estudios concernientes e implemente medidas compensatorias en materia indígena que sean aplicables en el siguiente proceso electoral local ordinario, para el caso de registro y postulación de candidaturas al Congreso local, así como a los Ayuntamientos en que ello sea viable.

II. Atribuciones del Consejo General.